



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 11 de Marzo de 2022

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



AYUNTAMIENTOS



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES, RESUMEN DE CONVOCATORIA PÚBLICA MÚLTIPLE DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS NACIONALES NÚMEROS DGAS-DC-006/2022, DGAS-DC-007/2022.....	4-7
---	-----



AYUNTAMIENTOS.

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN. RESUMEN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES PRESENCIALES.....	8-10
---	------

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE. AVISO DE FALLO DE LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES.....	11-12
--	-------

R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2022. SE APRUEBAN LAS REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.....	13-28
---	-------

EDICTO. A TODOS LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTOR QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS CON 12 MESES O MÁS DE ANTERIORIDAD AL 27 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL LOTE OFICIAL NÚMERO 51 OPERADO POR LA EMPRESA GARAGE Y TALLERES S. DE R.L. DE C.V.....	29-30
--	-------



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Directorio



Samuel Alejandro García Sepúlveda

Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León

Juan Isidoro Luna Hernández

Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana

Javier Luis Navarro Velasco

Secretario General de Gobierno

Verónica Dávila Moya

Responsable del Periódico Oficial del Estado



García
SOMOS FAMILIA | 2021-2024



EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2021-2024, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 33, FRACCIÓN I, INCISO B), 223, 226 Y 227 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APROBÓ REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

Se reforman los artículos 17, párrafo primero, fracción III; 20, apartado A, fracciones V y VI, párrafo penúltimo, incisos i) y j); 23, párrafo primero, apartado A, fracciones IV, VIII, IX, XIII, XIV, XVIII, XX, XXXIII y XLII, apartado B, fracciones II, III, VI, XVIII, XXIII, XXXIII, XLIV, XLVI y LI, párrafos trasantepenúltimo, antepenúltimo, penúltimo y último; 24, párrafo penúltimo, fracción IV del párrafo penúltimo; 25, apartado E, fracción XV, párrafo penúltimo, incisos b, g y h; 28, apartado A, fracciones I y XXVI, apartado B, fracción XIV, apartado C, fracción III, párrafos antepenúltimo y penúltimo, incisos A, B, C, E, F, G, H, I y J del párrafo antepenúltimo; así como el Capítulo Sexto; se adicionan los artículos 17, con una fracción III Bis; 20, con una fracción VII del apartado A y con un inciso k) del párrafo penúltimo; 23 Bis, fracciones I a XX; 24, con una fracción IV Bis del párrafo penúltimo; 25, con una fracción XXI del apartado A, con un apartado F; 28, con una fracción IV del apartado C, con los apartados D y E, y con un inciso K del párrafo antepenúltimo; así como con un Capítulo Sexto Bis; y se derogan los artículos 23, fracciones III, XVII y XXIX del apartado A, fracciones V, X, XVII, XXVI, XXXII y XXXV del apartado B, apartado C, fracciones I a XVI, incisos B, I, J y K del párrafo trasantepenúltimo; 25, fracciones I y II postpuestas a la fracción XX del apartado A, fracciones XII, XIII y XIV del apartado D; 28, fracción IX del apartado A, fracción IX del apartado C del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 17.- Para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, así como para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las Secretarías y Dependencias municipales siguientes:

I. a II. ...

III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;

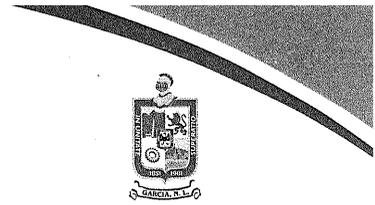
III Bis. Secretaría de Obras Públicas;

1

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





IV. a XVI. ...

Artículo 20.- ...

A. ...

I. a IV. ...

V. Formular y firmar las actas de las sesiones del Ayuntamiento, además de asentarlas y engrosarlas en los Libros de Actas, original y duplicado, registrando los acuerdos de Ayuntamiento;

VI. Coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal, y

VII. Administrar los mecanismos alternativos para la solución de controversias de los residentes del Municipio de García, Nuevo León.

B. ...

I. a XIX. ...

C. ...

I. a V. ...

D. ...

I. a IV. ...

E. ...

I. a X. ...

F. ...

I. a X. ...

F. ...

I. a V. ...

...

2

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





García

SOMOS FAMILIA | 2021-2024



Para el estudio, la planeación y despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría, el Secretario del Ayuntamiento se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones:

- a) a h) ...
- i) Dirección Técnica;
- j) Dirección de Tenencia de la Tierra, y
- k) Dirección de Mecanismos Alternativos y Mediación.

...

CAPÍTULO SEXTO SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Artículo 23.- Son asuntos de competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de García, Nuevo León y facultades del Titular de ésta Secretaría Municipal, los que a continuación se establecen:

A. ...

I. a II ...

III. *Se deroga.*

IV. Previamente a la emisión de autorizaciones para la construcción o edificación, y con el auxilio de profesionistas, servidores públicos designados como inspectores municipales y de las autoridades municipales o estatales en materia de protección civil, cerciorarse de que los proyectos de construcción o edificación contemplen o se encuentren diseñados para dar cumplimiento a las obligaciones y disposiciones establecidas en:

- a. La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León;
- b. Los Artículos 6 y 8 de la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León; o en su defecto,
- c. Los Artículos 45 y 46 de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León.

3

V. a VII. ...

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





- VIII. Recibir y en su caso emitir opinión respecto de los estudios de impacto y manifestación ambiental que son presentados para la autorización de nuevos desarrollos o edificaciones;
- IX. Solicitar el auxilio técnico de la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Nuevo León, así como, requerir del peticionario, los dictámenes y estudios periciales necesarios en aquellos procedimientos en los que se haya de otorgar o negar las autorizaciones o licencias en materia de desarrollo urbano, en inmuebles que conforme al Atlas de Riesgo se consideran ubicados en zonas de riesgo alto o muy alto;
- X. a XII. ...
- XIII. Revocar los acuerdos de licencias, permisos y autorizaciones que se expidan en contravención a las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León;
- XIV. Autorizar condicional y temporalmente hasta por cinco años, o negar las licencias de usos de suelo o de edificación que soliciten personas físicas o morales que pretendan destinar un inmueble para el almacenamiento, tratamiento o comercio de chatarra, partes automotrices y materiales reciclables; así como autorizar de manera condicionada la regularización de construcciones de tipo habitacional y de comercio vecinal que no cumplan con los lineamientos urbanísticos aplicables.
- XV. a XVI. ...
- XVII. *Se deroga.*
- XVIII. Inspeccionar, controlar y exigir que toda obra de construcción o edificación según sus características y su aforo, cuente con las áreas o espacios necesarios y suficientes para el estacionamiento de vehículos;
- XIX. ...
- XX. Vigilar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos e instituciones públicas, privadas y sociales, y de la Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003 que establece los requisitos arquitectónicos mínimos que deberán cumplir los establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad.
- XXI. a XXVIII. ...

4

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



XXIX. *Se deroga.*

XXX. a XXXII. ...

XXXIII. Auxiliar al Ayuntamiento de García, Nuevo León, en la elaboración de propuestas para que el Congreso del Estado de Nuevo León, autorice la fundación de centros de población en aquellas tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano municipal, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas, así como, el patrón de asentamiento humano rural;

XXXIV. a XLI. ...

XLII. Ordenar e imponer los procedimientos de vigilancia, procedimientos de inspección, procedimientos de infracción, infracciones, procedimientos coactivos, medidas de seguridad y procedimientos de sanción, así como, sanciones administrativas, a las personas físicas o morales que infrinjan las disposiciones jurídicas de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como, de otras disposiciones competencialmente aplicables en las materias de desarrollo urbano, asentamientos humanos, construcción y protección del medio ambiente, de la legislación del Estado de Nuevo León y de la reglamentación municipal vigente;

XLIII. a L. ...

B. ...

I. ...

II. Auxiliar al Ayuntamiento de García, Nuevo León, en la expedición del programa de ordenamiento ecológico local, de acuerdo al objeto que se estipula en el Artículo 20 bis 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

III. Organizar y promover actividades de educación y capacitación para promover la educación ambiental, prevenir la contaminación, y evitar al máximo posible la generación de residuos en el territorio municipal;

IV.

V. *Se deroga.*

VI. Promover campañas para arborizar las áreas urbanas que carezcan de árboles suficientes para el adecuado equilibrio ecológico de las mismas;

5.





VII. a IX. ...

X. *Se deroga.*

XI. a XVI. ...

XVII. *Se deroga.*

XXIII. Controlar la contaminación del aire en los bienes y zonas de jurisdicción municipal, así como en fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, comerciales y de servicios que no sean fuentes fijas de competencia federal o estatal;

XIX. a XXII. ...

XXIII. Coadyuvar en la elaboración, actualización y difusión del diagnóstico básico municipal para la gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial;

XXIV. a XXV. ...

XXVI. *Se deroga.*

XXVII. a XXXI. ...

XXXII. *Se deroga.*

XXXIII. Coadyuvar en la integración de la información pública relativa a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el territorio municipal, y enviar ésta al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales;

XXXIV. ...

XXXV. *Se deroga.*

XXXVI. a XLIII. ...

XLIV. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en las materias y supuestos de:

- a. Contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios;

6

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





García

SOMOS FAMILIA | 2021-2024



- b. Emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción estatal o federal;
- c. Generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que sean de competencia municipal y no estén considerados por la legislación como peligrosos;
- d. Prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica, así como, de emisión de olores perjudiciales para el equilibrio ecológico, las personas y el medio ambiente, provenientes de fuentes móviles o de fuentes fijas de jurisdicción municipal que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios y edificaciones con uso habitacional;
- e. Prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como, de las aguas nacionales que por convenio gubernamental el Gobierno Municipal administre o tenga asignadas.

XLV. ...

XLVI. Recibir denuncias populares de todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o a los recursos naturales y desechar las improcedentes;

XLVII. a L. ...

LI. Participar en la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la aplicación de tecnologías que protejan al medio ambiente, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la prestación de los servicios públicos o de las urbanizaciones;

LII. ...

C. *Se deroga.*

I. a XVI. *Se deroga.*

7

Para el despacho de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de García, Nuevo León, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones:

A. ...

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





B. *Se deroga.*

C. a H. ...

I. *Se deroga.*

J. *Se deroga.*

K. *Se deroga.*

El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de García, Nuevo León, así como, los titulares de las Direcciones dependientes jerárquicamente de ésta, con base en los presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento de García, Nuevo León, y con la anuencia del Presidente Municipal, contarán con las Coordinaciones, Jefaturas, Inspectores, supervisores y el personal auxiliar administrativo necesario para el debido cumplimiento de sus facultades y obligaciones delegadas.

El Presidente Municipal de García, Nuevo León, así como el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de García, Nuevo León, podrán de manera directa ejecutar las atribuciones en el ámbito de sus competencias que les confieran las normas legales o reglamentarias; o en su caso, podrán con base en la legislación o reglamentación correspondiente delegar dichas facultades a los servidores públicos municipales que les auxilien en el ámbito de sus competencias.

La ejecución de las facultades de inspección y vigilancia previstas en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, así como de las medidas de seguridad, sanciones y procedimientos coactivos, establecidos en el ordenamiento legal antes citado, estará a cargo de personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, con el nombramiento de Inspector de desarrollo urbano quien podrá además ejecutar los temas mencionados en materia de ecología, protección al ambiente; anuncios y protección al arbolado urbano. El nombramiento de inspector de desarrollo urbano se otorgará y firmará en forma conjunta por el Presidente Municipal y el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

CAPÍTULO SEXTO BIS SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

8

Artículo 23 Bis.- Son asuntos de competencia de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León y facultades del Titular de ésta Secretaría Municipal, los que a continuación se establecen:

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





- I. La administración de las etapas que comprende la obra pública y su ejecución en cualquiera de las modalidades previstas en el Artículo 7o. de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, cuando ésta se encuentre a cargo del Municipio;
- II. Participar en las etapas de planeación, proyecto urbanístico-arquitectónico, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, conservación, modificación, ejercicio de recursos, entrega, evaluación y control en materia de obra pública, en el desarrollo de las atribuciones que le corresponden al Municipio;
- III. Contratar asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado; el mejoramiento del sistema de obra pública y servicios relacionados con la misma; la verificación de precios, pruebas de calidad, y otras actividades vinculadas con el objeto de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León;
- IV. Auxiliar al Ayuntamiento en la planeación municipal de obra pública municipal y elaborar los programas anuales de obras públicas municipales que de ésta deriven;
- V. Aplicar los programas de obras públicas y las normas correspondientes para su cumplimiento e imponer las sanciones que procedan, en caso de infracción;
- VI. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de obras públicas;
- VII. Evaluar la disponibilidad de áreas y predios para la obra pública municipal, así como, la conveniencia y viabilidad de una obra pública municipal en un inmueble determinado;
- VIII. Evaluar los estudios de impacto ambiental en los que se prevean los efectos al medio ambiente que pueda causar una obra pública municipal;
- IX. Proyectar, dictaminar y ordenar las obras necesarias para la preservación o restitución de las condiciones ambientales dañadas o de aquellas que pudiesen deteriorarse con motivo de una obra pública;
- X. Expedir las bases y especificaciones a que deberán ajustarse los procedimientos de licitación pública para contratar obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables; vigilar el cumplimiento de los mismos de acuerdo a la normatividad y los requisitos técnicos específicos en los proyectos aprobados, y elaborar los informes que permitan conocer el avance y la calidad de las obras;

9

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





García

SOMOS FAMILIA | 2021-2024



- XI. Exigir las medidas indispensables para que los responsables de ejecutar las obras públicas municipales, garanticen profesional y económicamente ante el Gobierno Municipal de García, Nuevo León, que éstas, una vez entregadas, sean funcionales y seguras, beneficiosas para sus usuarios directos, útiles para quienes transiten por las vialidades circundantes, beneficiosas para quienes residen en las zonas inmediatas, y armónicas o que no ocasionen algún deterioro al equipamiento o infraestructura urbana existente;
- XII. Crear y administrar el Registro Municipal de Contratistas y de Prestadores de Servicios para las Obras Públicas de García, Nuevo León;
- XIII. Inscribir, en concordancia con la información que se ordena por el artículo 23 BIS 3 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, a las personas físicas o morales en el Registro Municipal de Contratistas y Prestadores de Servicios para las Obras Públicas de García, Nuevo León;
- XIV. Anular, cancelar o rechazar la inscripción de personas físicas o morales del Registro Municipal de Contratistas y Prestadores de Servicios para las Obras Públicas de García, Nuevo León;
- XV. Resolver la terminación anticipada de contratos de obras públicas municipales en los casos que concurren razones de interés general;
- XVI. Coadyuvar con el Presidente Municipal y el Síndico Segundo del Ayuntamiento de García, Nuevo León, en aquellas controversias judiciales o administrativas que se susciten en virtud de un contrato de obra pública municipal o del incumplimiento de alguna disposición jurídica en materia de obra pública;
- XVII. Coordinar los actos administrativos del Comité de Apoyo para la Adjudicación y Fallo de los Concursos de Obra Pública Municipal de García, Nuevo León;
- XVIII. Vigilar, inspeccionar, y exigir la participación de uno o varios laboratorios acreditados y del o de los profesionales responsables de obra, que hayan de validar técnica o científicamente, las etapas de cualquier obra que sea relativa a la pavimentación de una vía pública o que haya de tener dicho uso público; dichos laboratorios acreditados y profesionales responsables, deberán satisfacer, respectivamente, lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León;
- XIX. Contratar asesoría técnica para el financiamiento o la gestión de recursos públicos o privados en materia de obra pública, y
- XX. Los demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables.

10

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



Para el despacho de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de García, Nuevo León, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones:

- A. Dirección de Contratación y Normatividad;
- B. Dirección de Proyectos, y
- C. Dirección de Construcción.

El Titular de la Secretaría de Obras Públicas de García, Nuevo León, así como, los titulares de las Direcciones dependientes jerárquicamente de ésta, con base en los presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento de García, Nuevo León, y con la anuencia del Presidente Municipal, contarán con las Coordinaciones, Jefaturas, Inspectores, supervisores y el personal auxiliar administrativo necesario para el debido cumplimiento de sus facultades y obligaciones delegadas.

Artículo 24.- ...

I. a XVI. ...

Para el despacho de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Participación Ciudadana de García, Nuevo León, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones:

- I. a III. ...
- IV. Dirección de Participación Ciudadana Zona Oriente;
- IV Bis. Dirección de Participación Ciudadana Zona Poniente, y
- V. ...

...

Artículo 25.- ...

...

A. ...

I. a XX. ...

I. *Se deroga.*

II. *Se deroga.*

11





García

SOMOS FAMILIA | 2021-2024



- XXI. Brindar la atención, protección y ayuda asistencial procedente ante la presentación de denuncia sobre aquellas zonas, familias o individuos que experimenten estado de pobreza de pobreza, riesgo social o vulnerabilidad.
- B. ...
- I. a XVI. ...
- C. ...
- I. a XIII. ...
- D. ...
- I. a XI. ...
- XII. *Se deroga.*
- XIII. *Se deroga.*
- XIV. *Se deroga.*
- XV. ...
- E. ...
- I. a XIV. ...
- XV. Administrar en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas de García, Nuevo León, la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles destinados a la práctica de actividades que desarrollan la cultura física y el deporte, asegurando que las mismas, sean multifuncionales y se encuentren acondicionadas para ser accesibles y utilizables para personas discapacitadas;
- F. En Materia de Protección y Bienestar Animal:
- I. Vigilar que las condiciones internas y externas a que están sujetos los animales, les permitan a lo largo de su vida su sano desarrollo físico y natural;
- II. Promover programas y campañas para difusión de la cultura de protección a los animales;

12

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





García

SOMOS FAMILIA | 2021-2024



- III. Capacitar y actualizar al personal municipal que tiene a su cargo el manejo de animales, así como a quienes participen en actividades de verificación y vigilancia en relación con los animales;
- IV. Fomentar la creación de espacios públicos apropiados para la protección y bienestar animal, así como para la convivencia con animales, con infraestructura adecuada;
- V. Ordenar y supervisar la captura de animales domésticos que se realice por motivo de salud o en razón de que éstos deambulen sin dueño aparente y sin placa de identidad o de vacunación antirrábica;
- VI. Administrar la creación y funcionamiento de un Centro Municipal para la Protección de Animales Domésticos;
- VII. Recibir animales domésticos mostrencos conservándolos y manteniéndolos en depósito, con el objeto y la competencia para ejercer la autoridad municipal y procedimientos enunciados en los Artículos 774 a 783 del Código Civil de Nuevo León.

Para el despacho de los asuntos que son competencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de García, Nuevo León, su Titular se auxiliará directamente de las siguientes Direcciones:

- a. ...
- b. Dirección de Bienestar Animal;
- c. a f. ...
- g. Dirección de Desarrollo Futbolístico;
- h. Dirección de Deporte Integrador;
- i. ...

...

Artículo 28.- ...

A. ...

- I. ... Coordinarse con la Secretaría de Seguridad del Gobierno del Estado en todos los aspectos operativos que se requieran;

13

II. a VIII. ...

IX. *Se deroga.*

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





X. a XXV. ...

XXVI. Atender las recomendaciones que realicen en su caso, la Comisión Nacional Derechos Humanos y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, relacionadas con las funciones, actividades, actos u omisiones del personal de la Institución de Policía, cuando se acredite la violación a los Derechos Humanos;

XXVII. a XXVIII. ...

B. ...

I. a XIII. ...

XIV. Turnar a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, los recursos que sean de su competencia, para su debida substanciación.

C. ...

I. ...

II. ...

IX. *Se deroga.*

III. Elaborar y actualizar en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, manuales para la administración pública municipal, que resulten ser materia de competencia de la Institución de Policía;

IV. Dar cumplimiento al proceso de entrega-recepción, preparar toda la información relativa a la entrega-recepción de la Administración Municipal, en lo que corresponda a la Institución de Policía, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes.

D. De Investigación

I. Auxiliar dentro del marco legal correspondiente al Ministerio Público y a las autoridades administrativas y judiciales de los distintos niveles de gobierno en el ámbito de su competencia y en los asuntos oficiales que le soliciten;

14

II. Establecer actos de investigación para la obtención de datos relacionados con hechos delictivos, en coordinación y bajo el mando y conducción del Ministerio Público y en estricto apego a la legislación vigente;

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00





García

SOMOS FAMILIA | 2021-2024



- III. Ante la comisión de un hecho delictivo, establecer la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo y en general, llevar a cabo todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios, así como el procesamiento de los que determine el Ministerio Público.

E. De Profesionalización

- I. Desarrollar los procesos de reclutamiento, selección y permanencia del personal en la Institución, de acuerdo a las leyes, reglamentos y normatividad vigente;
- II. Establecer lineamientos, programas y actividades para la formación inicial y continúa del personal, con estricto apego a la legislación vigente;
- III. Implementar e instrumentar la capacitación, adiestramiento y evaluaciones, de conformidad con los lineamientos emitidos por las autoridades correspondientes.

...

Para el despacho de los asuntos de competencia de la Institución de Policía Preventiva Municipal, su titular el Comisario General, se auxiliará del:

- A. Comisario Jefe de la Policía de Proximidad Zona Oriente;
- B. Comisario Jefe de la Policía de Proximidad Zona Poniente;
- C. Comisario Jefe de Grupos Especiales;
- D. ...
- E. Director de Vinculación Ciudadana de Seguridad Pública;
- F. Director Administrativo;
- G. Director del Instituto de Formación en Seguridad Pública;
- H. Director Jurídico;
- I. Director de Prevención del Delito;
- J. Director de Comunicación, Comando, Control y Cómputo (C4), y
- K. Coordinador de la Policía Metropolitana de Investigación.

El Comisario General de la Institución de Policía Preventiva Municipal, los Comisarios y las Direcciones que de él dependan contarán con las Coordinaciones, Jefaturas áreas de Inspección, así como el personal operativo y administrativo necesario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, responsabilidades y funciones conforme lo determine el Ayuntamiento mediante la aprobación de la estructura orgánica autorizada en base al presupuesto de egresos y a los ingresos disponibles.

15

...

www.garcia.gob.mx

Av. Heberto Castillo #200, Col. Paseo de las Minas, García, N.L.,
C.P. 66000 Tel. 81-81-24-88-00



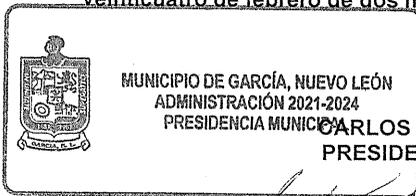


TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo señalado en las presentes modificaciones.

Dado en el Salón de Sesiones en Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de García, Nuevo León, en Sesión extraordinaria del Ayuntamiento, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, que consta en el Acta número veinte.



[Signature]
CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA,
NUEVO LEÓN.

[Signature]
ERNESTO AARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN.
SÍNDICO SEGUNDO DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
GARCÍA, NUEVO LEÓN.

[Signature]
ISMAEL GARZA GARCÍA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

